



*"Año del buen servicio ciudadano"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2017-CMPSM.**

San Miguel, 17 de febrero de 2017.

VISTO. -

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2017/MPSM de fecha 16 de febrero del presente, así como el oficio N°063-2017-MCPCB-SM/A, de fecha 09 de enero de 2017 emitido por la Alcaldesa del Centro Poblado Casa Blanca, el informe N°012-2017-MPSM-GAL emitido por la Gerencia de Asesoría Legal de la MPSM, y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente

*Compromiso de todos*



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio entre la Municipalidad Provincial de San Miguel y la Municipalidad del Centro Poblado de Casa Blanca, con el objeto de que se brinde el apoyo con el Asesoramiento Legal, en virtud a lo plasmado en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORÍCESE al Señor Dr. JULIO ANÍBAL VARGAS GAVIDIA Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para que proceda a la suscripción del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Legal, realizar las coordinaciones respectivas a fin de dar cumplimiento a lo acordado en Sesión de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la comunicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la recurrente en su domicilio fiscal para que tome conocimiento del contenido del presente acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

C.c.  
Gerente.  
S.G.I.E  
Interesado.  
Archivo.

*Compromiso de todos*